SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.
Núm. de Bitácora (30/MP-0101/06/17)

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)

2) Nombre de particulares, (Página 28)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado _____

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5304/17
Xalapa, Ver., a 07 de agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEMARNAT
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
10 AGO 2017
ESPACIO DE CONTACTO

Procesos y Empacados de Veracruz, S.A. de C.V.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: ***"Instalación de Rastro de Tipo Inspección Federal para el Sacrificio de Bovinos ubicado en el municipio de La Antigua en el Estado de Veracruz."***, con pretendida ubicación en un predio rustico denominado San Vicente o Soledad del Ejido José Ingenieros perteneciente al municipio de La Antigua en el Estado de Veracruz, y promovido por la empresa Procesos y Empacados de Veracruz, S.A. de C.V., que en lo sucesivo se denominarán como el **proyecto** y la **promovente** respectivamente y;

R E S U L T A N D O

I. Que el 02 de junio de 2017 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio s/n de la misma fecha, mediante el cual la **promovente** ingresó la MIA-P correspondiente al **proyecto**, para su análisis y dictamen en materia de evaluación del impacto ambiental, mismo que fue registrado con la Clave: 30VE2017UD108 y Bitácora: 30/MP-0101/06/17 en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites.

II. Que el 02 de junio de 2017 fue recibida en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la carta protesta de decir verdad.

III. Que el 09 de junio de 2017, en cumplimiento al Art. 34 fracción I de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y artículo 42 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), y con la finalidad de garantizar el derecho de la participación ciudadana, la **promovente** presentó a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la publicación del extracto del **proyecto** en el periódico El Dictamen de Veracruz.

IV. Que mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.3770/17 de fecha 08 de junio de 2017 se solicitó a la **promovente** información con fundamento en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la recepción del presente, a efecto de que presente la documentación faltante, en el entendido de que, de no desahogarla en los tiempos y formas precisados, se desechará el trámite instaurado para el proyecto; lo anterior con fundamento en los Artículos 2 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que fue recibida el 14 de junio del 2017 la cual se transcribe a continuación:

- *Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente de la Apoderada Legal de la empresa (IFE, pasaporte, cartilla, etc.), ya que en el Anexo I documental 3 no se encuentra anexa,*

- *Presentar original de la tabla A de criterios con la cual calificó el proyecto, asignando el valor que correspondió y la suma de todos los valores, con la cual se comparó con los rangos de la Tabla B y en función de la cual realizo el pago el monto que corresponda de Ley Federal de Derechos,*

- *Proporcionar evidencia de que cumplió en tiempo y forma con la publicación del extracto del proyecto, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.*

V. Que fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio s/n de fecha 13 de junio de 2017, mediante el cual la **promovente** presenta la documentación adicional solicitada en el oficio No. SGPARN.02.IRA.3770/17 de fecha 08 de junio de 2017.

VI. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA, el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, el 08 de junio del 2017, la SEMARNAT a través de la separata número DGIRA/032/17 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingresó de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental de fecha del 01 al 07 de junio de 2017, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

VII. Que el día 21 de junio de 2017 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía de la **promovente,** realizaron visita técnica de verificación al sitio con la finalidad de corroborar la información contenida en la MIA-P.

VIII. Que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con la finalidad de contar con elementos que permitan continuar con el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, emitió el oficio No. SGPARN.02.IRA.4112/17 de fecha 23 de junio de 2017 y recibido por la **promovente** el día 29 del mismo mes y año, mediante el cual se le requirió la siguiente información adicional del **proyecto**:

1. *Plano de 90 x 60 del proyecto con la distribución de las obras infraestructura.*

2. *Describir las características técnicas (dimensiones) y constructivas de las obras que incluyen el **proyecto**.*

3. *Definir el sistema de tratamiento de las aguas residuales, que se pretende utilizar (PTAR, Biodigestor, otro), así como precisar su ubicación con coordenadas UTM y geográficas, indicando además el sitio de disposición final de las aguas tratadas, y anexar ubicación geográfica.*

4. *Ampliar la información relacionada con la vinculación con los Ordenamientos Jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regularización de uso de suelo, en específico con la Ley General del Equilibro Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, así como en el*

Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, Ordenamiento Ecológico General del Territorio, debiendo describir la forma en que el ***proyecto*** *dará cumplimiento a cada una de las políticas y criterios ecológicos que le apliquen.*

5. *Aclarar si en el sitio del proyecto existe vegetación forestal sujeta a cambio de uso de suelo de terrenos forestales, presentando para ello, una caracterización e inventario forestal de la vegetación existente, destacando detalladamente lo siguiente:*

   - ✓ *Tipo de vegetación sustenta*
   - ✓ *Especies que lo conforman*
   - ✓ *Volúmenes por especie*

6. *Descripción de las especificaciones técnicas de los carriles de aceleración y desaceleración para acceso al rastro.*

IX. Que fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio s/n de fecha 14 de julio de 2017, mediante el cual la **promovente** presenta la información adicional solicitada en el oficio No. SGPARN.02.IRA.4112/17 de fecha 23 de junio de 2017, en la que se destaca que el tipo de vegetación existente en el sitio del proyecto corresponde a vegetación de pastizal en terrenos agropecuarios.

X. Que el 13 de julio de 2017 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días; esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central esq. con Av. Lázaro Cárdenas No. 1500 Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.

XI. Que el 25 de julio de 2017 a través del memorándum s/n de fecha, la Unidad de Gestión Ambiental de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz solicitó a la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Forestales y de Suelo de la misma Delegación, opinión técnica respecto al tipo de vegetación existente en el área del **proyecto,** para lo cual anexó la información adicional proporcionada por el **promovente**.

XII. Que el 03 de agosto de 2017 la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Forestales y de Suelo de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz emitió el memorándum s/n en el cual ratifica lo manifestado por el **promovente** respecto al tipo de vegetación existente en el predio.

XIII. Que la **promovente** presenta copia del oficio MLA/ECO/2017-04-10/125 de fecha 10 de abril de 2017 signado por el H. Ayuntamiento de La Antigua, mediante el cual emite opinión favorable para la realización del **proyecto**.

XIV. Que la **promovente** presenta copia del oficio MLA/DUR/2017-04-12/010 de fecha 12 de abril de 2017 signado por el H. Ayuntamiento de La Antigua, mediante el cual manifiesta que no hay inconveniente para otorgar la Licencia Municipal de Uso de Suelo a "Servicios" para desarrollar el **proyecto**.

XV. Que la **promovente** presenta copia de la Escritura No. 57,994 donde se hace Constar el Contrato Constitutivo de Procesos y Empacados de Veracruz, Sociedad Anónima de Capital Variable de fecha 19 de febrero de 2013 en la ciudad y Puerto de Veracruz, Ver.

XVI. Que la **promovente** presenta copia de la Escritura No. 64,094 correspondiente a la Protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la persona Moral denominada Procesos y empacados de Veracruz, Sociedad Anónima de capital Variable de fecha 21 de febrero de 2017 en la ciudad y Puerto de Veracruz, Ver.

XVII. Que la **promovente** presenta copia del Libro 2626, Escritura número 62,757 de fecha 5 de febrero de 2016, que contiene el Poder General para Pleitos, Cobranzas, Actos de Administración y Administración Laboral de Procesos y Empacados de Veracruz, Sociedad Anónima de Capital Variable a favor de

XVIII. Que la **promovente** presenta copia de la Escritura No. 70,221 donde se hace constar el Contrato de Compraventa a Plazos de dos fracciones de terreno del predio rustico denominado San Vicente o Soledad, La Antigua Veracruz, las fracciones forman una sola unidad y tiene una superficie de 59-04-47 has, de fecha 19 de mayo de 2014.

Opiniones Solicitadas:

XIX. Que con fecha 20 de junio de 2017 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.4024/17 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

XX. Que con fecha 20 de junio de 2017 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.4021/17 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

XXI. Que el 13 de julio de 2017 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

XXII. Que el 10 de julio de 2017 el H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver., entregó vía correo electrónico el oficio No. MLA/ECO/2017-07-10/153 de la misma fecha, por medio del cual emite su opinión respecto a la congruencia de las obras y actividades que considera el

proyecto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz procede a integrar dicha información al expediente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

C O N S I D E R A N D O

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracción II, X y XI; 28 primer párrafo fracción IX; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 4° fracciones I, III y VII; 5º, inciso Q); 9°;10 fracción II; 12; 22; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4°, 5° fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción IX; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Separata No. DGIRA/032/17 de la Gaceta Ecológica del 08 de junio de 2017, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 19 de junio de 2017 y durante el periodo del 08 al 19 de junio de 2017 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales

mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **proyecto** busca la instalación de un rastro Tipo Inspección Federal para el sacrificio de bovinos, de esta forma añadiendo el último eslabón de la cadena de valor de carne de bovino que se logra a partir de la unión y trabajo en conjunto del Rancho Agropecuario Las Américas con pie de cría con ganadería de bovinos de carne y producción de forrajes, Rancho Agropecuario Ramada, S.A. de C.V. con el confinamiento, crecimiento, engorda y finalización del ganado y la empresa Procesos y Empacados de Veracruz, S.A. de C.V., como empacadora de carnes. Se busca tener una producción diaria de 200 medias canales y sub productos, equivalentes a 100 cabezas de ganado diarias.

   El área esta geoposicionada, de acuerdo al sistema Universal Transversal de Mercator "UTM", Datum WGS84, como se muestra en las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	Zona	X	Y
1	14 Q	784010.9905	2135780.3300
2	14 Q	784016.8742	2135806.1046
3	14 Q	784021.7859	2135826.5674
4	14 Q	784023.5399	2135838.1864
5	14 Q	784027.0075	2135860.4887
6	14 Q	784028.5676	2135866.8724
31	14 Q	783916.7671	2135884.6454
16	14 Q	783899.2686	2135798.0771
17	14 Q	783914.3951	2135795.6397
18	14 Q	783935.6961	2135792.9017
1	14 Q	784010.9905	2135780.3300

La **promovente** manifiesta que la superficie total del predio donde se establecerá el **proyecto** es de 50,000.00 m² de los cuales solo serán utilizados un 10% equivalente a 10,000.00 m², los cuales están distribuidos de la siguiente forma:

Dimensiones del proyecto

Descripción	Superficie (m²)
Servicios	478.092
Procesos	1122.080
Corrales	1285.442
Planta de Tratado	199.133
Terracerías	4543.799
Área Verde 1	539.084
Área Verde 2	531.364
Área Verde 3	52.805
Área Verde 4	50.134
Área Verde 5	1198.067
Total	**10,000.00**

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** requiere una inversión de $ 20, 744, 545.89, para la realización del **proyecto**. Los costos estimados para la aplicación del Seguimiento Ambiental, asciende a $1, 000,000.00, los cuales ya están incluidos en el presupuesto total de la obra. El cronograma de actividades del **proyecto** se presenta a continuación:

Etapas	Actividades/Mes	1	2	3	4	5
Preparación del sitio y construcción	Desmonte. (Deshierbe o chapeo no existe vegetación arbustiva o arbórea)	■				
	Nivelación.	■				
	Instalaciones de corrales		■	■	■	
	Instalación de servicios agua y luz		■			
Funcionamiento y Mantenimiento.	Construcción de las instalaciones		■	■	■	■
	Operación					■
	Mantenimiento de instalaciones					■
	Generación de residuos sólidos y Líquidos no peligrosos.					■
	Reforestación	■	■			
	Almacén RP		■			
Operación Maquinaria y Vehículos	Acceso y salida vehicula					■
	Circulación Vehicular					■
	Operación maquinaria					■

	Lubricantes usados					
	Cambio de filtros					
	Emisiones a la atmósfera					
	Supervisión ambiental					

La **promovente** manifiesta que Las obras principales que se requieren desarrollar dentro del **proyecto** para alcanzar los objetivos planteados son:

- **Etapa de preparación del sitio:**

El desmonte consiste en el retiro de la capa de materia vegetal (Horizonte —Ali del suelo) en el sitio del proyecto, esta actividad se realizará exclusivamente en el área que contemple la construcción, cabe señalar que la cobertura vegetal está compuesta por herbáceas y especies de rápido crecimiento indicadoras de un suelo impactado.

Nivelación esta actividad es una de las primeras en contemplar para tener las pendientes adecuadas.

- **Etapa de construcción:**

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** contempla la construcción de las siguientes obras:

- Servicios (478.092 m^2)
- Procesos (1122.080 m^2)
- Edificio de proceso de sacrificio y aduanas (995.27 m^2)
- Cámara canalera y pasillo (187.73 m^2)
- Corrales (1285.442 m^2)
- Planta de tratado (199.133 m^2)
- Terracerías (4543.799 m^2)
- Área verde 1 (539.084 m^2)
- Área verde 2 (531.364 m^2)
- Área verde 3 (52.805 m^2)
- Área verde 4 (50.134 m^2)
- Área verde 5 (1198.067 m^2)

La **promovente** manifiesta que la planta de tratado, aún no está definido el método de construcción, sin embargo se menciona que puede construirse un biodigestor con las siguientes características:

Planta de biogás convencional con un tambor flotante, Un tambor invertido con un diámetro menor al digestor sirve para detener el gas. La producirá gas a una presión uniforme y tiene un buen sellado para impedir fugas. El sistema es confiable y tiene un desempeño comprobable para procesar heces. No obstante, un digestor alimentado con residuos de rastro como sangre, contenido gástrico/ruminal, heces, grasa y pedacería también tiene un buen desempeño siempre que la tasa de carga se mantenga en 0.5 – 0.6 kg de sólidos volátiles/m^3/día. Los residuos deben estar bien diluidos ya que el digestor puede manejar hasta un 8% de contenido sólido, la ubicación del biodigestor estará donde lo

marca el plano de distribución como planta de tratamiento. El destino final de las aguas tratadas será para riego de las áreas de reforestación.

- **Etapa de operación y mantenimiento**

Se extiende por tiempo indefinido.

- **Obras asociadas al proyecto**

Almacén de residuos inorgánicos.- Se contará con un almacén de residuos para realizar el reciclaje del PET y otros residuos que se puedan generar en la operación de la planta.

- **Etapa de abandono del sitio**

Debido al giro de la presente obra no se tiene contemplada la clausura de esta, debido a que la materia prima del proceso tiene una gran demanda en el mercado de consumo de carne, siendo de esta forma la adquisición de materia prima y aunado a que el proceso de la presente obra no involucra transformación como tal, en eso se basa que no se planee una clausura a un determinado tiempo.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de La Antigua, Ver., le son aplicables los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos:

   - Programa de Desarrollo Urbano del municipio de la Antigua, Ver.

   a. Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal.

   b. Que el **proyecto** se ubicara en el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre del 2012.

   c. **Normas Oficiales Mexicanas**.- Le son aplicables al **proyecto** las siguientes:

El **proyecto**, tendrá que ajustarse a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables y a las disposiciones que señalan las Normas Oficiales Mexicanas, en el manejo de sustancias, residuos sólidos y peligrosos, de la generación de ruidos, de polvos y partículas a la atmósfera.

Por lo que la construcción y operación del rastro deberá sujetarse a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

NOM-001-SEMARNAT-1996: Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Vinculación.- En el sitio donde se desarrollará el proyecto, se cumplirá cabalmente con esta norma, ya que no se rebasaran los límites permisibles de contaminantes de las descargas de aguas residuales de tipo doméstica o industrial, toda vez que serán procesadas en la planta de tratamiento, con esto se busca asegurar la confiabilidad y contribuir a la preservación de los recursos hídricos y del ambiente en el área de proyecto.

NOM-002-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

Vinculación.- La empresa constructora deberá contratar la instalación de Servicios Sanitarios Portátiles para cubrir las necesidades fisiológicas de las personas que laboren en el Proyecto de Construcción del Rastro en sus etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Mantenimiento.

NOM-041-SEMARNAT-2006. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Vinculación.- Debido a que durante las actividades de preparación del sitio se utilizaran vehículos para el transporte de material de relleno y con el propósito de cumplir con los límites máximos permisibles que señala el presente instrumento las unidades vehiculares deberán tener un mantenimiento periódico para estar en buenas condiciones y reducir la emisión de gases principalmente Monóxido de Carbono, producto de la combustión de la maquinaria.

NOM-042-SEMARNAT-2003. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.

NOM-044-SEMARNAT-2006: Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.

NOM-045-SEMARNAT-1996: Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.

Vinculación.- El sitio donde se desarrollará el proyecto, se van a considerar las normas anteriores en las distintas etapas del mismo; para prevenir altos niveles de contaminación atmosférica por fuentes móviles, tanto de hidrocarburos totales y/o como de opacidad de humo. En la etapa de preparación del sitio y construcción se realizarán actividades de desmonte, despalme, compactación y nivelación del terreno, requiriéndose el empleo de vehículos y maquinaria pesada, donde se generará levantamiento de polvos (partículas suspendidas) por el tránsito de los mismos, además de emisiones de gases típicos (SO_2, NO_2, HCL y CO_2), generadas por la combustión de los vehículos y maquinaria; a los que se le realizaran verificaciones y afinaciones así como cambios de refacciones como sea el caso, cuya finalidad será mantener bien afinados los motores de los vehículos y maquinaria, a manera que los equipos operen adecuadamente. De igual forma ya en la etapa operativa en la zona de entrada y de movimiento de camiones y equipos, se aplicará un riego de agua que mantendrá húmedo el suelo, con la finalidad de evitar la emisión de polvos y arenas, en la Planta. Los camiones de carga se mantendrán cubiertos con una lona mientras transportan el material pétreo durante su distribución comercial.

NOM-043-SEMARNAT-1993: Que establece los Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Vinculación.- Para llevar a cabo el proyecto, los equipos y maquinarias que conformaran el rastro, contaran con dispositivos para el control de emisiones fugitivas de polvos a la atmósfera. Esto se realizara con el apoyo de las bitácoras donde se irán programando los mantenimientos preventivos *de los equipos y maquinarias, mismos que se realizarán periódicamente para garantizar la efectividad en la operación de los mismos.*

NOM-052-SEMARNAT-2005: Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos,

Vinculación.- El proyecto cumplirá con la presente norma, ya que durante la etapa de operación y de mantenimiento, los equipos y la maquinaria requerirán del cambio de aceite usado, por lo que se generaran estopas impregnadas de grasas y aceites, envases, etc. Para su recolección se utilizarán tambos metálicos de 200 litros, rotulados con la leyenda de residuos peligrosos y se almacenaran temporalmente en un espacio con piso de cemento que reúna las demás características establecidas en la Ley de la materia. Así mismo, se tiene previsto contratar el servicio de una Empresa especializada, con permiso de recolección y traslado de dichos residuos.

NOM-059-SEMARNAT-2010: Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Vinculación.- En el sitio de proyecto no se encontraron especies de flora y fauna en peligro o estatus de riesgo. Por lo que no se realizaran medidas o acciones de preservación y restauración como lo determina la norma anterior. No obstante lo anterior, debido a que durante las actividades que comprende el proyecto, se ocasionará efectos a la flora y fauna asociada al sitio (que no está incluida dentro de esta Norma), en este sentido se aplicaran acciones preventivas con la finalidad de reducirlos.

NOM-080-SEMARNAT-1994: que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.

NOM-081-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

Vinculación.- En este sentido, para cumplir con las normas en materia de emisión de ruido, se realizaran acciones preventivas consisten en notificar a los conductores u operadores de los vehículos, cuya estancia sea prolongada dentro del sitio, que apaguen el motor de la unidad, una vez dentro de ella. Con lo anterior, se busca evitar o reducir los niveles máximos permisibles de ruido, expresados en decibeles (db), de los vehículos que se encuentren dentro del sitio. Otra acción preventiva será que las actividades se llevaran a cabo durante horas hábiles (8:00 A.M, a 18:00 P.M.), aunado a lo anterior, tanto las unidades y maquinara, serán sometidos a un sistema de control, aplicándose el programa de servicios de mantenimiento y verificación vehicular, a efecto, que se conserven en condiciones óptimas de operación para controlar eficientemente las emisiones a la atmósfera y los niveles de ruido.

NOM-006-CNA-1997: Fosas sépticas - Especificaciones y métodos de prueba, son las especificaciones y métodos de prueba para el diseño, construcción e instalación de la fosa séptica.

Vinculación.- La construcción de la fosa séptica se llevará a cabo cumpliendo con esta Norma. Esta fosa séptica para recibir las descargas de aguas residuales domésticas, tendrá la función de separar parcialmente los sólidos suspendidos, digerir una fracción de la materia orgánica presente y retener temporalmente los lodos, natas y espumas generadas. Se contratará una empresa especializada en el ramo para su respectivo tratamiento y disposición.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

La **promovente** manifiesta que los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto** se describen a continuación:

Clima.- Tomando como base principal el Compendio de Información Geográfica Municipal INEGI (2010), La región, en la cual se ubica la zona de estudio, corresponde a la siguiente zona climática: Cálido subhúmedo con lluvias en verano presentando en todo el territorio municipal.

De acuerdo a la clasificación de climas de Köppen, modificado por E. García (1964) y revisada y complementada por INEGI (1980), el clima presente en la zona donde se desarrolla el proyecto es Cálido subhúmedo con lluvias en verano. (INEGI, Carta de Climas, 1:250,000, 2013). (ANEXO III, MAPA CARTOGRAFICO MC-2).

Geología y geomorfología.- La geomorfología del Municipio de La Antigua está compuesta básicamente por Planicies Sub horizontales Exógeno Acumulativas y Planicies Onduladas Exógeno Acumulativas, de origen sedimentario, formadas por el depósito de los materiales aluviales y palustres. Otra unidad geomorfológica en el Municipio son las Colinas Exógeno Acumulativas, conformadas por dunas de origen eólico.

Suelo.- De acuerdo a la Carta Edafológica ESC. 1:250,000 (INEGI 2013), y a la clasificación FAO/UNESCO (1993) la zona de estudio presenta la siguiente Unidad Edafológica: Arenosol calcárico/textura gruesa. Ver (ANEXO III, MAPA CARTOGRAFICO MC-5).

Hidrología.- El Municipio de La Antigua se encuentra en la zona baja de la cuenca hidrológica del Río Jamapa y Otros. Esta cuenca tiene una superficie de 3,658 km2 y abarca 28 Municipios que pertenecen al Estado de Veracruz. El escurrimiento principal, río Jamapa, nace en la vertiente del Volcán del Pico de Orizaba y recibe afluentes que escurren desde la Sierra Madre Oriental y desemboca en el Golfo de México.

Hidrográficamente, el predio se ubica en la Región Hidrológica RH28 de la región Papaloapan, en la Cuenca del Río Jamapa y Otros, en la Subcuenca Río Paso de Ovejas donde la precipitación promedio media anual del sitio es de 1200 mm. La cuenca cubre una extensión total de 176.52 km y el coeficiente de escurrimiento es de 10 al 20%.(INEGI, 2010) Ver (ANEXO III, MAPA CARTOGRAFICO MC-6).

Vegetación: De acuerdo a la Carta de Uso de suelo y Vegetación, 1:250 000 (INEGI, 2013) la vegetación predominante dentro del área de estudio corresponde a Pastizal cultivado, debido a que la vegetación existente corresponde potrero. Para la caracterización de la vegetación, como primera actividad en la fracción se llevó a cabo un recorrido a detalle en el área de influencia y al sitio del proyecto, con la finalidad de constatar los usos del suelo presentes y caracterizar su vegetación para conocer las condiciones generales y específicas del terreno sobre el cual se desarrollará el pretendido proyecto.

Fauna. Entre la fauna del municipio se desarrolla una fauna compuesta por poblaciones de conejos, zorros, coyotes, armadillos y mapaches; reptiles como víboras de cascabel, sabaneras y aves como calandrias, palomas moras, cotorros y torcacitas.

El inventario realizado se basa principalmente en el área en la que se desarrollara el proyecto. Al ser un predio rodeado por parcelas con actividad agrícola con presencia de herbáceas y debido a

la proximidad con predios de desarrollo habitacional y vías de comunicación, no representa habitas con áreas de anidación, refugio, reproducción y conservación para la fauna silvestre.

Dando como resultado que el componente faunístico en el área de influencia del proyecto se ha desplazado y disminuido provocando que la fauna silvestre predominante se caracterice por especies indicadoras de ambientes transformados y de baja diversidad dominadas por especies de talla menor como: los mamíferos que se reportan por los pobladores que son de tipo roedor, la rata gris (Rattus norvegicus) especie originaria de Europa y Asia, común en las áreas urbanas y vector importante de enfermedades, así como especies domésticas callejeras, como el perro (Canis familiaris) y el gato (Felis catus).

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del REIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La **promovente** manifiesta que la metodología aplicada para la identificación de los impactos ambientales en el proyecto, es una combinación de diferentes métodos, debido a que para la mayoría de proyectos, no es posible la aplicación de uno solo, dado que se debe considerar diferentes aspectos como la cobertura del método, los indicadores, objetividad, la participación y su flexibilidad, entre otros.

Etapa del Proceso de Evaluación	Método Empleado
Identificación preliminar de las acciones y elementos del ambiente.	Lista de Chequeo.
Identificación de las interacciones entre las acciones y elementos ambientales.	Matriz de Leopold
Selección de los impactos detectados	Cribado de la Matriz de Leopold.
Significancia de los impactos observados en las diferentes etapas del proyecto y en los elementos del ambiente.	Análisis de datos y construcción de gráficas para mostrar los resultados.
Conclusiones y recomendaciones	Experiencia del grupo evaluador.

La descripción y evaluación de los impactos que se desarrolla en los siguientes puntos, sólo incluye los impactos leves, moderados, significativos y los insignificanticos. Se excluye de la descripción los impactos de efecto desconocido.

En el ejercicio de la matriz de evaluación de impactos y análisis de la misma se encontraron 117

impactos de los cuales 83 impactos son adversos y 34 son benéficos.

El factor ambiental que presento la mayoría de los impactos adversos fue el agua superficial pues en conjunto sus elementos presentaron 8 impactos negativos, sin embargo este impacto es mitigable. Los factores que presentaron el mayor número de impactos positivos fueron el Socioeconómico con 10 impactos en la generación de empleo.

Resultados sobre los impactos negativos y positivos

Impacto Negativo leve	Impacto Negativo Moderado	Impacto Negativo Significativo	Impacto Positivo Leve	Impacto Positivo Moderado	Impacto Positivo Significativo
62	16	6	0	26	9

La **promovente** manifiesta que la cuantificación de impactos, se refiere a continuación el número de impactos estimados con el análisis anterior, por indicador ambiental.

Geología, Geomorfología y Suelo.- Con respecto a la geología, geomorfología y suelo. Se identificaron 5 impactos moderadamente significativos y 5 significativos dentro de la etapa de preparación del sitio y construcción (acondicionamiento y construcción del rastro y los corrales en el predio), relacionados con la erosión, y la geomorfología.

Hidrología.- Se identificaron 4 impactos moderadamente significativos, relacionados principalmente con la calidad del agua por la operación de la planta 1 impacto significativo por la generación de líquidos generados en el proceso.

Medio Biótico

A) **Flora.-** Se identificó 1 impacto moderadamente significativo dentro de la etapa de preparación del sitio y construcción relacionados con la pérdida de vegetación presente en el área, pero solo son herbáceas.

B) **Fauna.-** Se identificó 1 impacto moderadamente significativo dentro de la etapa de preparación del sitio, construcción y operación del rastro, relacionados con la pérdida de vegetación, lo que ocasiona un desplazamiento de algunas especies de roedores principalmente que acuden como lugar de resguardo dado que el sitio se encuentra en desuso.

C) **Paisaje.-** Se identifica un impacto significativo en la imagen, ya que impactará la construcción en el predio, sin embargo el impacto solo será susceptible al interior, porque el terreno se cercará y formará una barrera al exterior.

Impactos benéficos significativos y moderadamente significativos.

Medio Biótico.

A) Flora.- Se identificó 2 impactos benéficos moderadamente significativos dentro de la etapa de

preparación del sitio en el periodo de construcción relacionada con la conservación de la vegetación presente en el área y la distribución de la misma al establecer áreas verdes dentro del proyecto y 1 impacto moderadamente significativo en la imagen del lugar por la presencia de áreas verdes en el sito del proyecto.

Aspectos Socioeconómicos

Calidad de vida.- Se identificaron ocho impactos benéficos significativos, los cuales aparecen en la etapa de preparación y operación del Rastro se relaciona con la generación de empleo.

Ingresos económicos.- En el rubro de los ingresos económicos, se identificaron seis impactos benéficos significativos, los cuales aparecen en la fase preparación del sitio y construcción, los cuales derivan de la derrama económica que se generará con la operación de dicho proyecto.

A continuación se presenta el resumen de los impactos determinados mediante la matriz de Leopold.

Resultados sobre los impactos negativos y positivos

Impacto Negativo leve	Impacto Negativo Moderado	Impacto Negativo Significativo	Impacto Positivo Leve	Impacto Positivo Moderado	Impacto Positivo Significativo
62	16	6	0	26	9

Resultados sobre los diferentes indicadores de impacto ambiental

Indicador		**Puntuación**	**%**
Extensión	Puntual (**U**)91		**85.00**
	Regional (**R**)16		**15.00**
Permanencia	Temporal (**T**)24		**23.76**
	Permanente (**P**)77		**76.24**
Efecto	Directo (**D**)89		**96.73**
	Indirecto (**I**) 3		**3.27**
Reversibilidad	Reversible (**1**)51		**45.53**
	No reversible(**2**)61		**54.47**
Viabilidad de Mitigación	Mitigable (**M**)69		**81.17**
	No mitigable (**N**) 16		**18.83**

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las del Capítulo VI de la MIA-P, mismas que tienden a mitigar los siguientes aspectos identificados a partir de la evaluación antes referida, las cuales sobresalen las siguientes:

   La **promovente** manifiesta que es recomendable que la identificación de las medidas de mitigación o correctivas de los impactos ambientales, se sustente en la premisa de que siempre es mejor no producirlos, que establecer medidas correctivas. Las medidas correctivas implican costos adicionales que, comparados con el costo total del proyecto suelen ser bajos, sin embargo, pueden evitarse si no se producen los impactos; a esto hay que agregar que en la mayoría de los casos las medidas correctivas solamente eliminan una parte de la alteración y, en muchos casos ni siquiera eso.

Factor aire.

Calidad

- Se evitará remover el suelo en zonas donde no sea necesario.
- Para disminuir la dispersión de partículas sólidas, se regará o humedecerá constantemente el suelo.
- Será obligatoria la verificación periódica de la maquinaria empleada durante la fase de acondicionamiento, preparación del sitio y operación de la planta con el objeto de minimizar la contaminación atmosférica por gases producto de la combustión interna.
- Se sembrará en la perimetral del terreno una cortina rompe vientos de bambú para captar partículas.
- Contar con programa de mantenimiento de parque vehicular.
- Colocar barrena natural para dispersión de olores generados por el proceso.

Factor Suelo

Erosión

Medida preventivas y de mitigación para evitar la erosión.

- Despejar sólo el área mínima necesaria para facilitar las actividades de acondicionamiento y construcción en el predio.
- Revegetar las áreas expuestas con gramíneas.

Calidad.

- Se dispondrán de botes de basura debidamente rotulados y con tapa, para colocar los residuos sólidos como plásticos, metales o alimentos que se generen por las distintas actividades.

- Se dispondrá de un almacén para residuos inorgánicos y reciclar el material de pastico PET con esto generar un ingreso y comparar árboles para ejecutar el programa de reforestación.
- Por la realización de los trabajos y operación de la maquinaria, se deberá disponer de un área pavimentada, para evitar la contaminación química, así mismo deberán colocarse botes de basura específicamente, para los residuos generados o materiales contaminantes como aceites, gasolina y otros materiales de limpieza, estos se dispondrán en un almacén temporal para posteriormente contratar una empresa para la disposición final.

Geomorfología.

- Sólo se permitirá el relleno y nivelación en las áreas de acondicionamiento para la construcción de las obras en el predio.
- Rellenar con subsuelo y compactar el mismo antes de remplazar el suelo superficial. Conservar el relleno libre de escombros propios de la construcción.

Factor Agua.

Aguas superficiales.- Para evitar el escurrimiento superficial deberán acondicionarse, rejillas que funcionen como colectores, aunado a un diseño estratégico y eficiente del sistema de drenaje superficial.

Aguas subterráneas

Para evitar la contaminación al subsuelo, durante la etapa de construcción y operación se dispondrá de baños sanitarios estos están conectados al sistema de drenaje subterráneo.

Para evitar la contaminación de líquidos generados en el proceso en la etapa de operación, se dispondrá de un sistema de conducción a un afosa hermética y así evitar contaminar el agua del sistema de drenaje.

Factor Flora.

Con el fin de prevenir la alteración de la vegetación de los sitios en donde se va a acondicionar y urbanizar el predio, se deberá de aplicar las siguientes medidas con carácter de obligatorias:

- Los materiales orgánicos resultantes de las prácticas de desmonte y levantamiento de malezas que pudiesen generarse, que no puedan ser aprovechadas en ésta o futuras etapas del proyecto, deberán depositarse en lugares asignados para tal efecto.
- Se evitarán quemas.
- No se utilizarán herbicidas en el predio para provocar el desmonte.
- Las actividades de retiro de maleza quedan limitadas a prácticas manuales con la disposición del material resultante en sitios asignados para tal fin.
- La realización del desmonte deberá efectuarse, afectando el mínimo del área a desarrollar, con la finalidad de evitar desmontes y deforestación en lugares que no son prioritarios y/o necesarios.
- Quedará estrictamente prohibida la extracción de especies vegetales en las zonas cercanas al predio, en donde persiste vegetación arbórea, arbustiva y herbácea diversa.
- Se contempla un programa de reforestación con árboles de limón, naranjo, intercalo con plantas de jazmín, limonaria y otras que den una vista y aroma agradable al entorno.

Factor Fauna

- Se informará de la prohibición de molestar a la fauna que pudiera estar presente cerca del predio en donde operará la planta.
- Al realizar el despeje y el desmonte en las áreas del **proyecto**, se deberá tener cuidado de no afectar o afectar lo menos posible a la fauna que se localice en el área de estudio, incluso si se tratará de especies mayores como anfibios, reptiles o mamíferos, se les deberá trasladar a zonas aledañas cercanas, provistas de vegetación.
- Se evitará perturbar cualquier sitio que se encuentre fuera del área aprobada para el proyecto.

Impactos residuales:

Hidrología.- Puesto que el riesgo de contaminación al manto acuífero será latente por la generación de líquidos generados en el proceso, este deberá canalizarse hacia la planta de tratamiento de la zona, evitando su filtración al subsuelo.
Suelo.- Un impacto residual hacia este componente, será el cambio de uso de suelo suscitado, que aún con la presencia solamente del estrato herbáceo, se mantenían las características intrínsecas del suelo, en cuestión de capacidad de filtración y reducción en la erosión. La construcción y operación del rastro reducirá esta superficie y a cambio se dará una compactación gradual del estrato edáfico.

Calidad del Aire.- El **proyecto** significará el acceso de una cierta cantidad de vehículos a un área anteriormente provista de vegetación (herbácea) además de la operación de la maquinaría; en consecuencia ocurrirá la disminución de la calidad del aire local, de manera acumulativa y permanente.

Vegetación.- A pesar de que el área no poseía una comunidad vegetal diversa ni compleja, únicamente pastizal, éste permitía algunos servicios ambientales como el mantenimiento de la estructura del suelo, la capacidad de retención de agua y por lo tanto una menor erosión eólica e hídrica, así como el hábitat para micro y pequeña fauna; por lo que la operación de la planta, originará la pérdida del estrato vegetal y por ende los servicios ambientales mencionados.

Calidad de vida de la población.- La generación de empleo en la zona provocará el incremento en su calidad de vida, para las familias de los trabajadores del rastro generando un impacto que se extiende a la región.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

    De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado y los escenarios ambientales en el SA; proyecta los siguientes escenarios, mismos que fueron tomados del Capítulo 7 de la MIA-P:

    El pronóstico que arroja este estudio en relación al **proyecto** Instalación de Rastro Tipo Inspección Federal para el Sacrificio de Bovinos ubicado en el municipio de La Antigua en el Estado de Veracruz. No esta tan alejado de lo que ahora se observa en dicho sitio, ya que

existen en las colindancias grados de afectación similar, por la existencia de diferentes tipos de infraestructura como son las Granjas agropecuarias del mismo grupo las américas, el suelo presenta gran grado de afectación por el cambio de uso de suelo y por la compactación provocada por las diferentes actividades de desarrollo agropecuario. Al observar la evaluación de los impactos se deduce que no hay una gran cantidad de impactos severos, por consiguiente, los impactos residuales serán en su mayoría mínimos y ligeros, por lo cual, el pronóstico en este aspecto no es negativo, debido principalmente a que los beneficios que traerá la operación del Rastro serán de gran importancia para la calidad de vida de los pobladores de la zona. Siendo un proyecto ampliamente sustentable con el medio ambiente el pronóstico es completamente alentador. Como conclusión del **proyecto**, la **promovente** manifiesta:

Los impactos significativos adversos al medio ambiente, por la implementación y operación del proyecto instalación de rastro tipo inspección federal para el sacrificio de bovinos ubicado en el municipio de la antigua en el estado de Veracruz., son menores a los impactos significativos positivos que se generarán, sin embargo se contemplan las medidas necesarias para tratar de mitigar los daños que el proyecto pudiera ocasionar a los factores ambientales, y tomando en cuenta que la empresa grupo las américas busca desarrollar proyectos en armonía con el medio ambiente y que sean sustentables para el estado de Veracruz. Se concluye que el proyecto es necesario y ambientalmente viable.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos a que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P y la información adicional solicitada.

Análisis técnico:

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y

III. En su caso, la Secretaría podrá considerara las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente."

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

    a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.

    b) Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya se tiene actividad acorde. Así mismo la Comisión Nacional de Área Naturales Protegidas considera viable siempre que la **promovente** realice todas las actividades propuestas y descritas en el Considerando 6 inciso a) de la presente resolución.

    c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

    De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico, siempre que se lleven las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del

REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz emite el presente resolutivo de impacto ambiental de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción IX; 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo; 88 fracción IV y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5° inciso Q), 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 24; 37, 38, 39, 42 fracción II; 44, 45 fracción II, 46, 47, 48; 49 y 54 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA,** debiendo sujetarse a los siguientes

T É R M I N O S

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite únicamente en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado: ***"Instalación de Rastro de Tipo Inspección Federal para el Sacrificio de Bovinos ubicado en el municipio de La Antigua en el Estado de Veracruz."***, con pretendida ubicación en un predio rustico denominado San Vicente o Soledad del Ejido José Ingenieros perteneciente al municipio de La Antigua en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución, tendrá una vigencia de 5 meses para las etapas del **proyecto, l**os plazos de la vigencia darán inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución.

Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER: SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado

cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de esta resolución. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente resolutivo. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, ***LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO.***

POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, *NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA*; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, ***ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE***. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto,** estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

C O N D I C I O N A N T E S

a) Para la reforestación de las áreas verdes y jardinadas del **proyecto**, utilizar especies nativas que provengan de viveros autorizados por la SEMARNAT, debiendo para ello, presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la evidencia documental y fotográfica de dichas acciones.

b) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.

c) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación, y demás obras asociadas al **proyecto**.

d) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

e) Dar cumplimiento a cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P, del **proyecto**.

f) Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.

g) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.

h) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona **proyecto**, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.

i) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al **proyecto**, al concluir las obras y actividades aquí establecidas. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, ya sea que fueran generados por la **promovente** o las personas físicas o morales que contraten para la realización del proyecto.

j) Efectuar recorridos diarios por parte de una cuadrilla para levantar y depositar adecuadamente todo los residuos no peligrosos generados en el desarrollo del **proyecto**.

k) Contar con un plan de contingencias que contenga todas las medidas que deben adoptarse en caso que ocurra algún siniestro de origen natural, accidente o incidente provocado.

l) Permitir la verificación de obras y actividades durante la realización del proyecto en sus diferentes etapas de desarrollo por el personal de la PROFEPA.

m) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo en sus alrededores.

n) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.

o) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.

p) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de

aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.

q) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.

r) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.

s) Dar aviso a la PROFEPA y a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz del inicio de actividades con quince días de antelación.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

a) Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.

b) Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizada en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.

c) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización de la autoridad competente, de acuerdo al residuo.

d) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.

e) Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancian utilizada para el proyecto, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones de tipo permanente o instalar planta de cribado semifijas, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.

f) Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.

g) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.

h) Afectar a terceros con derechos inscritos ante el Registro Público de Derechos de Agua.

i) Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**, así como los que impidan el libre flujo del río.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad trimestral, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad de su **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto,** ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades, dentro de los quince (15) días siguientes a que haya dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la **única responsable de garantizar por sí o por los terceros asociados** al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto,** así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos

aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto**, las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, de los programas y estudios que de esta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente,** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMO SEXTO.- Notificar a la en su carácter de Apoderada legal de la **promovente**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
El Delegado Federal

José Antonio González Azuara

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2017UD108**
Bitácora: **30/MP-0101/05/17**

JAGA/JASE/RMM/MMH